



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decen"o de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) el Proyecto de Ley 6859/2023-CR; Ley que promueve la conservación de las áreas verdes urbanas y declara de interés nacional la conservación del bosque urbano de la Avenida Separadora Industrial, presentado por la congresista Ruth Luque Ibarra, integrante del grupo parlamentario Cambio Democrático – Juntos por el Perú.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6859/2023-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la conservación del bosque urbano que comprende la avenida separadora industrial y que cruza distintos distritos de Lima Metropolitana, departamento de Lima; con los votos favorables de los señores congresistas: Guillermo Bermejo Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, María Elizabeth Taipe Coronado, Esdras Ricardo Medina Minaya, Karol Ivett Paredes Fonseca, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Yorel Kira Alcarraz Agüero y Elías Varas Meléndez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

## **I. SITUACIÓN PROCESAL**

### **1.1. Antecedentes Procedimentales**

El Proyecto de Ley 6859/2023-CR; fue presentado el 24 de enero del 2024 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, siendo decretado el 01 de marzo del 2024 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en calidad de segunda comisión por el Consejo Directivo; asimismo, se decretó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

### **1.2. Antecedentes Parlamentarios**

La propuesta que promueve la conservación de las áreas verdes urbanas y declara de interés nacional la conservación del bosque urbano de la avenida separadora industrial, no tiene antecedentes legislativos.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEY**

El primer artículo está referido al objeto, el cual establece disposiciones destinadas a promover la protección de las áreas verdes de dominio público y el arbolado urbano frente a los proyectos de infraestructura vial que afecten su conservación, vulnerando el derecho de los vecinos a gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo de sus vidas, así como declarar de interés nacional la conservación del bosque urbano de la Avenida Separadora Industrial que atraviesa las circunscripciones de los distritos de El Agustino, Santa Anita, Ate, La Molina y San Luis, de Lima Metropolitana.

El segundo artículo, hace referencia a la opinión técnica del Ministerio del Ambiente. En la etapa de formulación, los proyectos de infraestructura vial que prevean un trazo que posiblemente afecte áreas verdes de dominio público o arbolado urbano, requieren la opinión técnica favorable del Ministerio del Ambiente, según los criterios ambientales que este ministerio establezca para asegurar, en estos casos, la preservación de las áreas verdes, el arbolado urbano y los corredores ecológicos urbanos.

El tercer artículo, hace referencia a la participación ciudadana en proyectos de infraestructura vial que afecten áreas verdes de dominio público o arbolado urbano. Durante las etapas para la elaboración y aprobación de los estudios ambientales, de los proyectos de inversión vial que contemplen un trazo que afecte áreas verdes de dominio público o arbolado urbano, el titular del proyecto de inversión obligatoriamente lleva a cabo talleres participativos y audiencias públicas, entre otros mecanismos de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE  
URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA  
SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA  
DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

participación ciudadana, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio del Ambiente.

El cuarto artículo hace referencia a los corredores ecológicos urbanos. La municipalidades provinciales y distritales coordinan y articulan acciones para promover, establecer, mantener y ampliar la continuidad de áreas verdes de dominio público y arbolado urbano entre sus circunscripciones, con acceso a las personas que aseguran su uso público recreativo.

El quinto artículo hace referencia a la compensación ambiental de las áreas verdes afectadas.

En la etapa de elaboración y para continuar con la etapa de aprobación, los estudios ambientales de los proyectos de infraestructura vial que contemplen un trazo que afecte áreas verdes de dominio público o arbolado urbano, contienen medidas para compensar las áreas verdes o arbolado afectado, proporcional a los daños o perjuicios ambientales causados por el desarrollo del proyecto, que se ejecutará en las circunscripciones de las poblaciones afectadas, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Ministerio del Ambiente.

Los proyectos de infraestructura vial que contemplen un trazo que afecte áreas verdes de dominio público o arbolado urbano que cuentan con certificación ambiental, adoptan las medidas de compensación señaladas en el párrafo anterior, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La disposición complementaria final hace referencia a que se declare de interés nacional la conservación del bosque urbano ubicado en la Avenida Separadora Industrial, que atraviesa las circunscripciones de los distritos de El Agustino, Santa Anita, Ate, La Molina y San Luis, de Lima Metropolitana, a fin de cautelar de derecho a gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo de la vida de los vecinos de estos distritos.

### **III. MARCO NORMATIVO**

#### **Normativa nacional**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Diciembre 2011.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 28611; Ley General del Ambiente.
- Ley 29763; Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

- Decreto Supremo 020-2015-MINAGRI; Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Ordenanzas Municipal 1852-2014-MML, aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza 365-MDA, aprobada por la Municipalidad de Ate.

#### **IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVAS LEGISLATIVA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó y recibió las opiniones siguientes:

**Cuadro 1**  
**Requerimiento de opiniones y respuestas**

| <b>Institución</b>                       | <b>Oficio de requerimiento y respuesta</b>                                                  |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ministerio del Ambiente                  | Oficio N.°2174-2023-2024-CPAAAAE/P-CR<br>Atendido con Oficio N°00581-2024-MINAM/SG          |
| Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego | Oficio N.°2176-2023-2024-CPAAAAE-CR<br>Atendido con Oficio N°1995-2024-MIDAGRI/SG           |
| Municipalidad Distrital de Ate           | Oficio N.°2296-2023-2024-CPAAAAE-CR<br>Atendido con Oficio N°034-2024-MDA/A                 |
| Municipalidad Distrital de Santa Anita   | Oficio N.° 0038-05678-2023-2024-CPAAAAE-CR<br>Atendido con Oficio N°0193-2024-SGLPAVMA/MDSA |

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

##### **4.1. Ministerio del Ambiente**

Mediante Oficio 00581-2024-MINAM/SG del 24 de junio de 2024, el Ministerio del Ambiente emitió su opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 6859/2023-CR; indicando que la propuesta es no viable, por las observaciones de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) las cuales considera que, en su mayoría las disposiciones del Proyecto de Ley 6859/2023-CR; ya se encuentran reguladas en el marco normativo vigente de la Ley 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)" y recomienda que, el legislador evalúe la viabilidad de la propuesta legislativa.

"Decen"o de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

#### **4.2. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

Mediante Oficio 1995-2024-MIDAGRI/SG del 24 de mayo del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego emitió su opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 6859/2023-CR; indicando que la propuesta no es competencia del SERFOR, en los siguientes términos:

*"El proyecto de Ley 6859/2023-CR "Ley que promueve la conservación de las áreas verdes urbanas y declara de interés nacional la conservación del bosque urbano de la avenida separadora industrial", tiene por objeto establecer disposiciones destinadas a promover la protección de las áreas verdes de dominio público y el arbolado urbano frente a los proyectos de infraestructura vial que afecten su conservación".*

*"Del análisis sobre el proyecto de Ley 6859/2023-CR "Ley que promueve la conservación de las áreas verdes urbanas y declara de interés nacional la conservación del bosque urbano de la avenida separadora industrial", se concluye que lo propuesto no resulta de competencia del SERFOR; por tanto, no corresponde emitir pronunciamiento al respecto".*

#### **4.3. Municipalidad Distrital de Ate**

Mediante Oficio 0034-2024-MDA/A del 26 de marzo del 2024, la Municipalidad Distrital de Ate, emite opinión técnica del Proyecto de Ley 6859/2023-CR, indicando que la propuesta es viable en los siguientes términos:

*" Por lo que, tomando en cuenta las opiniones técnicas de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, y la Subgerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental, se advierte que coinciden en que el Proyecto de Ley N°6859-2023-CR, "Proyecto de Ley que promueve la conservación de las áreas verdes urbanas y declara de interés nacional la conservación del Bosque Urbano de la Avenida Separadora Industrial", es de vital importancia su promulgación, puesto que, la conservación del bosque urbano de la Av. Separadora Industrial y la conservación de las áreas verdes urbanas en general, beneficiaría al distrito y mejoraría la calidad de vida de los vecinos del distrito de Ate. Sin embargo, existen observaciones técnicas realizadas por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, mencionadas en el numeral 4.21, del presente informe, siendo que estas se encuentran sustentadas con la normativa pertinente"*

#### **4.4. Municipalidad Distrital de Santa Anita**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE  
URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA  
SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA  
DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Mediante Oficio 0034-2024-MDA/A del 22 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Santa Anita, señaló respecto al Proyecto de Ley 6859/2023-CR, indicando que la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y Medio Ambiente realizó un mapeo en ARGIS y concluyó que, la dirección de mención (Avenida Separadora Industrial) no se encuentra en la jurisdicción de Santa Anita.

## **V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

### **5.1. Análisis Técnico**

#### **5.1.1. Del marco normativo**

##### **Constitución Política del Perú**

El artículo 68 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

##### **Reglamento del Congreso de la República del Perú**

El artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como, tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

##### **Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE  
URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA  
SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA  
DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales; la naturaleza y requisitos de creación de entidades públicas y los sistemas administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, así como la conformación de las instituciones que conforman de este poder del estado, entre otras disposiciones.

**Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

La presente ley establece que el Ministerio del Ambiente forma parte del Poder Ejecutivo, además, define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción del mencionado ministerio, así como regula sus competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales.

La ley precisa que el sector ambiental está conformada por el Ministerio del Ambiente y las entidades de su ámbito orgánico.

En el artículo 4 de la citada norma, señala, que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

**Ley 31075, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

La presente ley, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego forma parte del Poder Ejecutivo, además, define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción del mencionado ministerio, así como, regula sus competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales.

El literal e) del artículo 7 de la mencionada ley, señala, como parte de las funciones específicas que tiene el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dictar políticas nacionales y normas para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de la flora y la fauna, en concordancia con las políticas nacionales del ambiente.

**5.1.2. Análisis de la propuesta legislativa**

**Los Bosques Urbanos**

Los bosques son ecosistemas que brindan una serie de beneficios que posibilitan la vida. Estos beneficios reciben el nombre de servicios ecosistémicos, como servicios de soporte, servicios de suministro, servicios de regulación (Del clima, ciclo del agua y su purificación) y servicios culturales. (MINAM, 2016).

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE  
URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA  
SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA  
DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Asimismo, un bosque urbano se define como un área arbolada dentro de un entorno urbano, que puede incluir parques, jardines y otras zonas verdes donde los árboles desempeñan un papel importante en la mejora de la calidad del aire en la ciudad<sup>1</sup>.

### **Importancia de la conservación de Bosques Urbanos**

Habilitar bosques urbanos y espacios verdes públicos en el entorno urbano, bajo cualquiera de sus formas, arbolado urbano, parques lineales, espacios verdes públicos, cinturones verdes, corredores biológicos, áreas protegidas y bosques urbanos, representa una inversión práctica, económica y efectiva para impactar de manera positiva en la calidad de vida de la población urbana (Banco Mundial, 2018).

Los bosques urbanos y los espacios verdes brindan a las ciudades servicios ambientales, como son la absorción de rayos ultravioleta y resplandor, la reducción de la fuerza de los vientos, de altas temperaturas, de ondas de calor y de contaminación acústica. Esta biomasa también ayuda a la absorción y reducción de partículas contaminantes, o el suministro de hábitat a la avifauna y dependiendo de su emplazamiento pueden constituirse en importantes reguladores hídricos.

También tienen el potencial clave de promover dinámicas de inclusión y de facilitar servicios sociales como la protección física de los peatones, la reducción de la criminalidad (Lincoln Institute of Land Policy, 2018), la mejora de la salud pública (National Center for Biotechnology Information NCBI, 2017) y la interacción e integración social, y aportan valor económico a través de la prolongación de la vida útil del pavimento (Center of Forest Urban Research<sup>6</sup>, 2015), de la valoración de las propiedades y del patrimonio público o el aumento de los ingresos por tasas impositivas de carácter predial.

Al menos el 82,00 % de la población en América Latina y el Caribe habita en centros urbanos, (Worldometer, 2019).

En este contexto el Perú ocupa el tercer puesto del ranking de los países más contaminados de América Latina y el Caribe (IQAir 2024), siendo Lima la ciudad más contaminada del país, con niveles de contaminación que varían por distritos. Carabayllo, Pachacamac y Ate están en la categoría de "Muy alto" y San Juan de Lurigancho en la categoría "Moderado". (Huaman et al, 2024, p. 167)

Asimismo, el Perú de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), para que una ciudad tenga una buena calidad de aire, debe tener 1 árbol por cada 3

<sup>1</sup> <https://onu-habitat.org/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE  
URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA  
SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA  
DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

habitantes. Sin embargo, estamos frente a la realidad de tener solo 1 árbol por cada 31 limeños, según cifras de la Municipalidad Metropolitana<sup>2</sup>.

**Situación de los bosques urbano de la Avenida Separadora Industrial**

El bosque urbano de la avenida Separadora Industrial que atraviesa los distritos de El Agustino, Santa Anita, Ate, La Molina y San Luis de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es un espacio único y vital que alberga a más de 10,000 árboles con más de 40 años en el lugar, que genera un ecosistema especial que proporcionan refugio y supervivencia a diversas especies animales y vegetales.

Asimismo, existen plataformas deportivas, y espacio verde intensamente utilizado por la población para la sana recreación e interacciones sociales y culturales, puesto que es el mayor espacio público verde en las zonas 1 y 2 del distrito.

Este bosque urbano, elimina parte de la contaminación de dióxido de nitrógeno, sin embargo, su cantidad es insuficiente para el nivel de contaminación ambiental que existe en la zona 1 Salamanca (que tiene 79,918 habitantes, más de 40 urbanizaciones y asentamientos humanos), por la presencia de una zona industrial y por estar rodeados de vías como Circunvalación, Evitamiento y la Carretera Central, con intenso tráfico automotor.

De esta manera el Perú se encuentra suscrito al cumplimiento de las metas e indicadores de la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030, propone una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, estableciendo cuatro prioridades estratégicas: 1) Bienestar de las personas e igualdad en el acceso a oportunidades; 2) Gestión del ambiente, cambio climático y riesgo de desastres; 3) Competitividad y productividad inclusiva y sostenible; y, 4) Gobernanza democrática efectiva y equitativo ejercicio de la ciudadanía.

**5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, tiene como finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública.

Asimismo, respecto al efecto de la vigencia de la norma propuesta, debemos señalar que, por tratarse de una norma declarativa, su aprobación no modifica ni deroga disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico vigente. Además, el Congreso de la República, no está impedido de aprobar leyes declarativas pues existen precedentes, sin existir norma que establezca su prohibición y lo que se hace

<sup>2</sup> <https://www.pucp.edu.pe/climadecambios/noticias/los-bosques-urbanos-los-mejores-aliados-contra-las-altas-temperaturas/>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

mediante su aprobación es llamar la atención del Poder Ejecutivo en estos temas de interés nacional.

### **5.3. Análisis Costo - Beneficio**

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

#### **Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones**

*(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.  
(...)*

En tal sentido, la presente iniciativa legislativa al ser de carácter declarativo no irroga ningún gasto al erario nacional, toda vez que no generará un gasto al presupuesto nacional ni generará un presupuesto adicional a ninguna entidad pública, y beneficiará de manera significativa promoviendo el cuidado del medio ambiente, así como la oferta turística a corto plazo, teniendo esto repercusiones favorables al desarrollo económico, contribuyendo al desarrollo económico de las poblaciones cercanas a las zonas de influencia.

### **VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen del **Proyecto de Ley 6859/2023-CR**, en virtud de lo cual se propone el siguiente texto sustitutorio:

#### **TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA, DEPARTAMENTO DE LIMA**

**Artículo único. Declaración de interés nacional**

"Decen"o de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE  
URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA  
SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA  
DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Se declara de interés nacional la conservación del bosque urbano que comprende la avenida Separadora Industrial, cuya extensión compartida atraviesa principalmente el distrito de Ate y alcanza los distritos de El Agustino, Santa Anita, La Molina y San Luis de la provincia de Lima Metropolitana del departamento de Lima, a fin de cautelar el derecho de los vecinos a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo; convocando al Poder Ejecutivo para que, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de Ate, El Agustino, Santa Anita, La Molina y San Luis, priorice las acciones necesarias, de acuerdo con sus competencias.

Dese cuenta  
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.  
Lima, 19 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/11/2024 11:40:29-0500

**GUILLERMO BERMEJO ROJAS**  
Presidente



Firmado digitalmente por:  
QUITO SARMIENTO Bernardo  
Jaime FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/11/2024 16:20:18-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**  
Vicepresidente

"Decen"o de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE  
URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA  
SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA  
DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.**



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2024 11:53:54-0500

**ISAAC MITA ALANOCA  
Secretario**



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2024 11:54:08-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTE CASTAÑEDA  
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Elana FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2024 15:44:44-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ MORALES Jeny Luz  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2024 17:44:40-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES  
MIEMBRO TITULAR**

**AURISTELA OBANDO MORGAN  
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:  
OBANDO MORGAN Auristela  
Ana FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2024 16:48:12-0500

"Decen"o de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE  
URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA  
SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA  
DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmery FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/11/2024 15:45:08-0500

**MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ**  
**MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:  
KAMICHE MORANTE Luis  
Roberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/11/2024 16:58:00-0500

**LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**  
**MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2024 13:16:42-0500

**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO**  
**MIEMBRO TITULAR**



**EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**  
**MIEMBRO TITULAR**

Firmado digitalmente por:  
MEDINA MINAYA Esdras  
Ricardo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2024 15:57:47-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2024 11:01:30-0500

**ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA**  
**MIEMBRO TITULAR**

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**  
**MIEMBRO TITULAR**

**SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO**

**RUTH LUQUE IBARRA**



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO Silvana  
Emperatriz FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2024 15:16:23-0500

"Decen"o de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE  
URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA  
SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA  
DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.

MIEMBRO TITULAR

MIEMBRO TITULAR

YOREL KIRA ALCARRAZ  
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:  
ALCARRAZ AGUERO Yorel  
Kira FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/11/2024 17:40:02-0500

ELIAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ  
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:  
VARAS MELENDEZ Bias  
Marcial FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2024 17:18:35-0500

INTEGRANTES ACCESITARIOS

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS  
MIEMBRO ACCESITARIO

NILZA CHACÓN TRUJILLO  
MIEMBRO ACCESITARIO

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ  
MIEMBRO ACCESITARIO

DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA  
MIEMBRO ACCESITARIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE  
URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA  
SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA  
DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**FLAVIO CRUZ MAMANI  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR VALER PINTO  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JORGE ALBERTO FIGARI MORANTE  
MIEMBRO ACCESITARIO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
6859/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE  
URBANO QUE COMPRENDE LA AVENIDA  
SEPARADORA INDUSTRIAL Y QUE CRUZA  
DISTINTOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**ALFREDO AZURÍN LOAYZA  
MIEMBRO ACCESITARIO**